



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR026-N-102-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N10224-002-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00065404
No. IMSS CCG-N-24-05-2105-0050

CONVENIO 004/2025

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 004/2025 AL CONTRATO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PLURIANUAL 2024-2028, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TORRES IMPERIAL, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. JOSE NARCIZO TORRES IMPERIAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2024, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR026-N-102-2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PLURIANUAL 2024-2028, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U-0862, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

B) DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2024, SE FORMALIZO EL CONTRATO ABIERTO CCG-N-24-05-2105-0050, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN MONTO MÍNIMO DE LOS SERVICIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024-2028 ES POR LA CANTIDAD \$ 27,220,031.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$ 4,355,204.96 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 96/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 31,575,235.96 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), ASIMISMO, QUE EL MONTO MÁXIMO DE LOS SERVICIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024-2028 ES POR LA CANTIDAD DE \$ 68,050,072.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 10,888,011.52 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 52/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 78,938,083.52 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL 03 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.

C) EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$ 5,693.12 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

D) EN FECHA 28 DE ENERO DEL 2025, MEDIANTE OFICIO NO. 059001320100/0208/2025, LA LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO, EN VIRTUD DE LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA "DE LOS MONTOS Y PRECIOS", DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MISMA QUE SERA APLICADA PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2025.

E) EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR026-N-102-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N10224-002-00
CODIGO DE COMPRANET
C-2024-00065404
No. IMSS CCG-N-24-05-2105-0050

ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA CUENTA 51333001 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS".

I.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO **LA C. LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE NARCIZO TORRES IMPERIAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86, DE FECHA 05 DE MAYO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LIC. JUANA VALDES VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 50 DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2025 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA MISMA RELATIVO A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR "EL PROVEEDOR" CONTENIDA EN EL ANEXO CINCO "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR026-N-102-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N10224-002-00 CODIGO DE COMPRANET C-2024-00065404 No. IMSS CCG-N-24-05-2105-0050
--	--	---

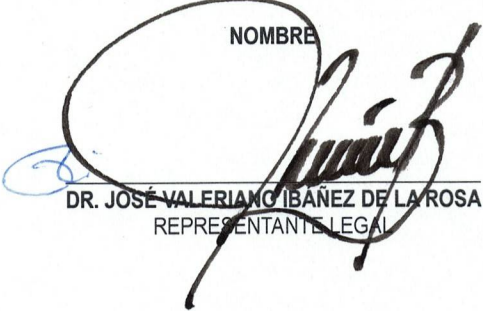
CUOTA ESTÁNDAR \$ 5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEGUNDA.-“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CONTINUARÁ VIGENTE PARA AMBAS PARTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, INICIANDO LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA FECHA DE SU FIRMA.

TERCERA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR, CONSECUENCIAS Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EXTENDIÉNDOSE POR TRIPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA EL DÍA **31 DE ENERO DEL 2025**, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

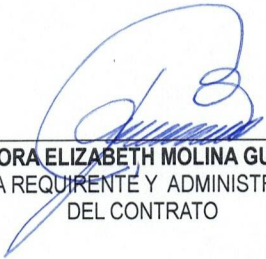
NOMBRE



DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

POR:
“EL INSTITUTO”
CARGO

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA



LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

POR:
“EL PROVEEDOR”



C. JOSE NARCIZO TORRES IMPERIAL
TORRES IMPERIAL, S.C.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

R.F.C.



[Redacted]

[Redacted]

GOBIERNO DE
MÉXICO

TIM -990505-B26



Los aspectos jurídicos del presente documento han sido revisados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1.3, párrafo 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, por lo cual se valida el presente y se registra el día 21 del mes de febrero de 2025, con número de folio 016. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas requerente, técnicas y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS